



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



USHUAIA,

VISTO el EE-2530-2022 del registro del I.P.V. y H.; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se lleva adelante la Licitación Pública I.P.V.y H Obras N° 04/23, para la ejecución de la obra denominada “PROGRAMA CASA PROPIA – 48 VIVIENDAS – MACIZO 158 Y 163 – URP – USHUAIA”.

Que mediante la RES-IPVyH-935-2023 se autorizó el llamado de la Licitación de marras.

Que en la Licitación Pública I.P.V. y H. Obras N° 04/23, es necesario realizar una Circular Aclaratoria.

Que en consecuencia resulta necesario autorizar la Circular Aclaratoria N° 1 que figura como Anexo I de la presente.

Que el procedimiento encuadra conforme lo prevé la Ley Provincial N° 141.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente en virtud de lo establecido en la Ley Provincial N° 19.

Por ello:

LA PRESIDENTE DEL

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar en la Licitación Pública I.P.V. y H. N° 04/23, para la ejecución de la Obra denominada “PROGRAMA CASA PROPIA – 48 VIVIENDAS – MACIZO 158 Y 163 – URP – USHUAIA”, la Circular Aclaratoria N° 1 que figura como Anexo I de la presente, ello conforme a lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Registrar. Comunicar a quien corresponda. Publicar en Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archivar.-

ANEXO I –

LICITACIÓN PÚBLICA I.P.V. y H. N° 0004/23

EXPEDIENTE I.P.V. N° EE-2530-2022

“PROGRAMA CASA PROPIA - 48 VIVIENDAS - MACIZOS 158 Y 163 - URP - USHUAIA”

CIRCULAR ACLARATORIA N° 1

(Sin consulta)

El Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat comunica a los señores oferentes, que en lo referido a la Vivienda, los Análisis de Precios que deben presentarse, son por la totalidad de la misma, incluyendo ambos renglones (Renglón I - Viviendas) y (Renglón II - Diferencia de Valor de Vivienda), debiendo quedar reflejado en el cómputo y presupuesto de cada Renglón, las cantidades empleadas.

Respecto de la Garantía de Oferta, se recuerda a los señores oferentes que será igual al uno por ciento (1%) del monto del presupuesto Oficial, quedando sujeto, en caso de adjudicar la Obra, de solicitarse que el uno por ciento (1%) sea del monto de la Oferta.

